



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año C

Viernes 5 de julio de 1985

Núm. 80

### Administración Provincial

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

DELEGACION TERRITORIAL.—PALENCIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y a los efectos previstos en el artículo 10 de la misma disposición, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, la petición que formula "Fontaneda, S. A.", para establecer una línea eléctrica aérea a 12 KV., de 419 metros de longitud, para suministro a su fábrica de harinas, en sustitución de la actual, afectada por el trazado de la variante de la carretera nacional 611, en Aguilar de Campoo. (NIE - 1.825). Palencia 21 de junio de 1985. — El Delegado Territorial, Vicente Torrego Cañas.

2636

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y a los efectos previstos en el artículo 10 de la misma disposición, se somete a información pública durante el plazo de treinta días la petición que formula "Suministros y Montajes F. Carro, S. A.", en nombre de Cooperativa Cárnica Palentina, pa-

ra establecer una derivación aérea de línea a 20 KV, línea subterránea de la misma tensión, de 60 metros de longitud y centro de transformación interior de 160 KVA, en la parcela núm. 20 del Polígono Industrial Nuestra Señora de los Angeles en Palencia. ("NIE - 1.826).

Palencia 25 de junio de 1985. — El Delegado Territorial, Vicente Torrego Cañas.

2637

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 322/85, seguidos a instancia de Félix González Frechilla, vecino de Palencia, contra Teylux, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, en la actualidad en ignorado paradero, sobre extinción de Contrato, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal.

Providencia. — Magistrado señor Coullaut Ariño. — En Palencia a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Dada cuenta, no habiéndose formalizado por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez el recurso de suplicación anunciado contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para la formalización de dicho recurso, se le tiene por desistido del mismo. — Lo manda y firma S. S.ª—Doy fe. — Firmado y rubricado: Gabriel Coullaut Ariño. — Ante mi: Firmado y rubricado: María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Teylux, S. A., con último domicilio conocido en Palencia y en la actualidad

en ignorado paradero, expido la presente en Palencia a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2654

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los Autos núm. 355-85, seguidos a instancia de Angel de Vena Bravo, contra la empresa Ambrosio Rodríguez Román, con último domicilio conocido en Dueñas, calle San Juan, núm. 58, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de extinción de contrato de trabajo, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Angel de Vena Bravo, contra la empresa Ambrosio Rodríguez Román y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de extinción de contrato de trabajo.

FALLO. — Que estimando en parte la demanda interpuesta por Angel de Vena Bravo, contra la empresa Ambrosio Rodríguez Román y el F. G. S., debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral del actor y la empresa demandada, a la que condeno indemnice al actor en la cantidad de quinientas ochenta y cuatro mil pesetas (584.000 pesetas), absolviendo al F.G.S.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el pro-

pósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la sentencia, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga, caso de que el recurrente sea un trabajador o empresario declarado pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la L.P.L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la c/c número 202 de "Recursos de suplicación" que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 del citado cuerpo legal). Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa Ambrosio Rodríguez Román, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2633

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 1.148-1.191/83, ejecución número 134/83, a instancia de Elpidio González Fernández y 7 más, contra Nemesio y José, S. R. C., en reclamación sobre otros, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

### Bienes que se subastan

1 compresor con dos motores de 145 CV cada uno, marca Atlas Copco.

1 batería para cargar lámparas, marca Adaro.

1 transformador de corriente, marca Larraga de 150 KVA.

2 transformadores de corriente, marca Eguren, el otro no consta, de 100 KVA, y de 250 KVA, respectivamente.

2 compresores ABC, modelo B101, de 40 CV, cada uno.

1 edificio destinado a taller en el cual se hallan una sierra de cinta, motor de 3 CV, 1 esmeril con dos piedras con motor de 1 CV, 1 soldadura eléc-

trica, 1 ventilador de frágua, 1 taladro eléctrico, 1 rebardadora, 1 sierra de mano eléctrica, 1 soldadura autógena y varios utensilios y herramientas más.

1 lavadero de carbón con capacidad de 30 Tm/h de tratado de carbón bruto, compuesto de una caja metálica de lavado de granos y otra de menudos con 6 compartimentos cada una y una batería de 3 celdas dobles de flotación y los necesarios aparatos de elevación, clasificación, circulación de aire y agua, mando control, etc. incluido el inmueble donde se encuentra instalado. 2 cintas transportadoras móviles de 11 metros. 1 cinta transportadora de 6 metros. 1 ventilador referencia 3299111. 1 balsa de 30.000 Kgs. Ibernati. 1 bomba de vacío, con motor de 15 CV. 1 edificio destinado a almacenes que linda todos los aires con la empresa. 1 edificio dentro del recinto de la empresa con destino a almacén de cocheras, linda derecha con la empresa y fondo e izquierda, con Epifanio Rodrigo. 1 edificio en ruinas destinado antes a ganado, que linda con terrenos de la empresa. Asimismo se incluyen en esta valoración las fincas que forman la plaza y bolsas de decantación alrededor del lavadero y están cubiertas de escombros y carbón. Una mina de hulla denominada La Ley, sita en el distrito minero de Palencia, de 211 pertenencias, que componen dos millones ciento diez mil metros cuadrados de extensión, inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al tomo 1.145 general, libro 18 del Ayuntamiento de Guardo, finca núm. 1.883 duplicada, valorado todo ello en 55.414.500 pesetas (cincuenta y cinco millones cuatrocientas catorce mil quinientas pesetas).

Edificio destinado a vivienda y oficinas también en casco de Villanueva de Arriba, carretera de la Magdalena, número 5, que linda por derecha entrando, con Feliciano Gutiérrez; por izquierda, terreno de la empresa y por el fondo, también con terrenos de la empresa, valorada en 8.000.000 de pesetas (ocho millones de pesetas).

### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza de Abilio Calderón, 4.

Primera subasta, el día 7 de octubre de 1985, en segunda subasta, en su caso, el día 14 de octubre de 1985 y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de octubre de 1985, señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, cuenta 204.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

Quinta: Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima: Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava: Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en Villanueva de Arriba (Palencia).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2675

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 505/83, seguidos a instancia de don Luis Santamaría Ruiz, contra don Luis María García García, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Palencia, Avenida de Cardenal Cisneros, núm. 11, 8.º A, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.468.

1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día veinticinco de febrero, para la segunda, en su caso, el día diecisiete de marzo y para la tercera, también en su caso, el día once de abril, todas a las doce horas.

#### CONDICIONES

**Primera:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segunda:** Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

**Tercera:** Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta:** Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

**Quinta:** Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

**Sexta:** Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**Séptima:** Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Octava:** Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta

Una rústica núm. 38, de la hoja 4, al término de Piñamar, en Pedraza de Campos. Linda al Norte, con camino de los Trenzados; al Sur, camino y arroyo de Pozo Nuevo; al este la 39 de Ana María García y al Oeste, con camino Real de Zamora a Palencia, 14 Has., 51 áreas y 74 cas., al Tomo 1.858, libro 46, folio 177, finca 3.884.

Otra rústica en Pedraza de Campos, al término de Frieros, núm. 40, de la hoja 10, linda: Norte, camino; al Sur, carretera de Medina de Rioseco a Villamartin; al Este, la 70 de María García y al Oeste, la 38 y 39 de María García y Abundio Sendino, de 9 Has., 2 áreas y

46 cas. Tomo 1.574, libro 45, folio 197, finca 3.769.

Dado en Palencia, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2671

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 244/82, a instancia de Banco Hispano Americano, representado por el Procurador señor Camino Isasmendi, contra don Serafín Prádanos Calleja y doña Felicitas Mocha Baranda, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 1 de octubre, para la segunda, en su caso, el día 5 de noviembre y para la tercera, también en su caso, el día 3 de diciembre, todas a las doce horas.

#### CONDICIONES

**Primera:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segunda:** Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

**Tercera:** Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta:** Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

**Quinta:** Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

**Sexta:** Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**Séptima:** Que por carecer de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Octava:** Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta

“Local comercial en planta baja, de la casa sita en Magaz de Pisuerga, en la calle José-Antonio Primo de Rivera, s/n. Situado a la izquierda de la escalera de bajada al local en sótano y rampa de acceso y contiguo a los mismos. Tiene entrada directa e independiente desde la Avenida José - Antonio Primo de Rivera, y por estar situado a una cota superior al nivel de la calle, se entrará al mismo mediante una pequeña rampa de escalera. — Linda: Frente, fachada a la Avda. José - Antonio Primo de Rivera y caja de escalera de bajada al local comercial en sótano y rampa de acceso y cuarto de contadores; izquierda, piso, hoy local en planta baja, letra A y patio interior de luces; y fondo, patio interior de luces y pasillo de acceso a viviendas. — Tiene una superficie útil de 72 metros cuadrados y 99 decímetros cuadrados. — Inscrita al tomo 2.102, libro 49, folio 153, finca 5.740.

Valorado a efectos de subasta en dos millones ciento noventa mil pesetas (2.190.000 pesetas).

Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2687

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 7-84, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Banco de Castilla, S. A., se dictó sentencia, contentiendo, entre otros, los siguientes particulares:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia, el doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número 7 de 1984, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Luis Pérez González, contra Marprovi, S. L., Constructora El Mayal, don Daniel Martínez Cuesta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barruelo de Santullán (Palencia) y su esposa doña María del Pilar Fernández Alcay, mayor de edad, vecina del mismo lugar, representados los tres primeros por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigida por el Letrado doña Carmen Hermoso Navascués y en situación de rebeldía doña María del Pilar Fernández Alday, sobre reclamación de pesetas 1.900.000, y

**FALLO:** Que desestimando las excepciones opuestas por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de Marprovi, S. L., Constructora El Mayal, y don Daniel Martínez Cuesta, debo mandar y man-

do seguir adelante la ejecución despachada contra los tres oponentes y contra doña María del Pilar Fernández Alday, por la cantidad de 2.113.080 pesetas, haciendo traba en los bienes y rentas de los demandados y con su producto hacer entero y cumplido pago a la actora Banco de Castilla, S. A., de la cantidad adeudada más los intereses pactados en la póliza que se devengaron desde el 6 de diciembre de 1983, fecha del cierre de la cuenta de crédito hasta el día en que se efectúe el pago; todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.—Notifíquese en forma esta sentencia a la demandada rebelde.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido al anterior sentencia en el mismo día de su pronunciamiento por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha.—Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde doña María del Pilar Fernández Alday.

Dado en Palencia, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2606

**PALENCIA.—NUM. 2****EDICTO**

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, con el número 314/85, a instancia de don Eugenio Sendino Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Torquemada, por fallecimiento de don Tomás Sendino Pérez, hermano del solicitante, en el que por providencia de esta fecha, he acordado expedir el presente anunciando dicho fallecimiento sin testar, así como que su herencia ha sido reclamada por sus hermanos don Eugenio, doña Rosario y doña Teodosia Sendino Pérez, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.— José Jaime Sanz Cid.— El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2652

**CERVERA DE PISUERGA****EDICTO**

Doña María José Renedo Juárez, Juez de primera instancia accidental de la Villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, al número 115/1985, se sigue expediente de dominio, en cuantía de 6.642.256 pesetas, a instancia de la

“Congregación de Hermanas del Patrocinio de San José”, con domicilio social en Valladolid, representada por la Procuradora señorita Ramírez Valiente, en el que se solicita de este Juzgado se dicte auto declarando la justificación de la compra de la siguiente finca:

“Finca urbana en el casco de Alar del Rey (Palencia), con entrada por la calle General Franco, 14; linda derecha entrando, calle Joaquín Campuzano y Comunidad de Vecinos de calle Joaquín Campuzano, número 5, propiedad de don José María Pacheco y otros; izquierda entrando, patio de servidumbre y finca propiedad de Indalecio Rodríguez Quiñones y hermanos y finca propiedad de don José María Cuevas y finca urbana de Maximino García Cerezo; fondo, Julián Dujo Villarroel y comunidad de vecinos de la calle Joaquín Campuzano, número 7, propiedad de Angel Rodríguez Campos y otros.

Según reciente medición tiene una extensión superficial de 1.605 metros con 46 decímetros cuadrados. La finca presenta cinco edificios que se comunican todos ellos entre sí.

El edificio principal que da fachada a General Franco, consta de dos plantas y ocupa una superficie de 278 con 30 metros cuadrados.

El edificio anejo al principal que da fachada a calle Joaquín Campuzano, consta de dos plantas y ocupa una superficie de 203,20 metros cuadrados.

El edificio que linda con Indalecio Quiñones y hermanos, consta de dos plantas y ocupa una superficie de 123,75 metros cuadrados.

El edificio que linda con patio de servidumbre, consta de una planta y sirve de enlace entre el que linda con Indalecio Rodríguez y el edificio principal da fachada a General Franco. Tiene una superficie de 49,80 metros cuadrados.

El edificio que linda por el Sur con Indalecio Rodríguez Quiñones y hermanos, consta de una planta y ocupa una superficie de 26,60 metros cuadrados.

La superficie no edificada destinada a patios, ocupa una extensión superficial de 923,81 metros cuadrados y la fachada principal a calle General Franco, tiene 24,20 metros lineales”.

La anterior ha sido en su día adquirida por compra al Instituto Religioso “Exclavas del Corazón de Jesús”, cuyo domicilio se ignora. Asimismo aparecen como interesados con domicilio desconocido don Indalecio Rodríguez Quiñones y hermanos; don José María Cuevas; don Maximino García Cerezo y don Julián Dujo Villarroel.

Y a fin de que los anteriores así como aquellos otros que pudieran estar interesados en el procedimiento referido, puedan comparecer en este Juzgado, en plazo de diez días, a usar de su derecho, he ordenado la publicación del presente en los lugares que la Ley determina.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.— María José Renedo Juárez.— El Secretario judicial, Angel Azofra.

2672

**CERVERA DE PISUERGA****EDICTO**

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, al número 107/1978, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de don Manuel Estébanez García, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Vecinos del inmueble, sito en Aguilar de Campóo, en calle José Antonio, números 5 y 7; representado por el señor Conde Guerra; contra don Aurelio Rodríguez Fueyo, hijo de Leonardo y Sabina, natural de Flecha (Cantabria), y con último domicilio en Benidorm (Alicante), fallecido en Benidorm, el 28 de septiembre de 1984; autos seguidos en reclamación de pesetas 875.000, y en los que he acordado en providencia de esta fecha, citar a los herederos o causahabientes del finado, a fin de que en término de treinta días, se personen en autos por medio de Procurador en ejercicio, bajo apercibimiento de en otro caso, ser declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos, expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.— Manuel de la Hera Oca.— El Secretario judicial, Angel Azofra García.

2686

**Juzgados de Distrito****PALENCIA.—NUM. 1****Cédula de emplazamiento**

Por la presente y en virtud de providencia dictada en autos de juicio de faltas número 1.010-84, que se siguen por lesiones en accidente, se emplaza a María José Hernández Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días, comparezca ante el Ilmo. señor Magistrado-Juez de instrucción núm. uno de Palencia, a fin de hacer uso de su derecho, si le conviene, en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en los autos referidos, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.— La Secretaria, Margarita Martín.

2682

**PALENCIA.—NUM. 2****EDICTO**

Don José María Casas Inclán, Juez en funciones del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio de cognición, seguidos con el número 47/1985, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León, representado por el Procurador señor De Benito Pedrejón, frente a don Pedro Pérez Guerra, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don José Luis Ruiz Romero, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el núm. 47/1985, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León, representado por el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, asistido del Letrado don José Manuel Saez de Miera y Delgado, frente a don Pedro Pérez Guerra, mayor de edad, industrial y vecino de Osorno, Barrio Nuevo, núm. 32, en situación procesal de rebeldía, y cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad.

**FALLO.** — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor de Benito Pedrejón, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, debo condenar y condeno a don Pedro Pérez Guerra, a que abone a la actora la suma de trescientas diecisiete mil trescientas pesetas (317.300 pesetas), en concepto de deuda, que se verá incrementada en los intereses legales que por mora corresponda y los que en su caso, sean de aplicación en virtud del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Luis Ruiz Romero. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día siguiente al de su fecha. Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Doy fe. — Firmado: Margarita Sevilla. — Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por la presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado en rebeldía don Pedro Pérez Guerra.

Dado en Palencia, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — José María Casas Inclán. — El Secretario judicial (ilegible).

2477

**PALENCIA.—NUM. 2****EDICTO**

Don José María Casas Inclán, Juez en funciones del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio de cognición, seguidos con el número 53 de 1985, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León, representado por el Procurador señor de Benito Pedrejón, frente a don Félix Rodríguez Niño, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don José Luis Ruiz Romero, Juez del Juzgado de Distrito, número dos de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 53 de

1985, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León, representado por el Procurador señor don Ramón de Benito Pedrejón, asistido del Letrado don José Manuel Saez de Miera y Delgado, frente a don Félix Rodríguez Niño, mayor de edad, industrial y vecino de Baltanás, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad.

**FALLO.** — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor de Benito Pedrejón, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, debo condenar y condeno a don Félix Rodríguez Niño, a que abone a la parte actora, la suma de ochenta y sies mil ciento ochenta y cuatro pesetas (86.184 pesetas), en concepto de deuda, que se verá incrementada en los intereses legales que por mora corresponda y los que en su caso, sean de aplicación en virtud del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Luis Ruiz Romero. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día siguiente al de su fecha. Palencia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Doy fe. — Firmado: Margarita Sevilla. — Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia transcrita al demandado en rebeldía, don Félix Rodríguez Niño.

Dado en Palencia, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — José María Casas Inclán. — El Secretario judicial, Margarita Sevilla.

2476

**PALENCIA.—NUM. 1****Requisitoria**

Juan-Manuel Rojo Lara, natural de Corcos del Valle (Valladolid), nacido el 15 de septiembre de 1952, casado, maestro industrial, hijo de Ambrosio y Tomasa, que tuvo su último domicilio en Arroyo de la Encomienda (Valladolid), y actualmente en paradero desconocido, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivo el resto de tasación de costas, a que fue condenado en el juicio de faltas seguido contra el mismo con el número 954/83, por daños, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria, Margarita Martín.

2681

**PALENCIA.—NUM. 2****Cédula judicial de citación**

Por la presente, en virtud de providencia dictada en autos de juicio de fal-

tas número 598/85, por lesiones en agresión, de este día, se cita en debida y legal forma a Antonio Montoro Portillo, a fin de que en el plazo improrrogable de tres días comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ser reconocidos por el señor Médico Forense, aportando las pruebas de que intente valerse.

Y para que así conste y sirva de cédula judicial de citación al referido Antonio Montoro Portillo, mayor de edad, nacido en Ceuta, el día 9 de agosto de 1931, hijo de Manuel y Carmen, soltero, feriante, sin domicilio habitual y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

2683

**PALENCIA.—NUM. 2****EDICTO**

Don José María Casas Inclán, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal núm. 77 de 1985, seguido en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por el Procurador señor don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a don Angel Miguel Pérez, en situación procesal de rebeldía y doña Purificación Miguel Pérez, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El señor don José María Casas Inclán, sustituto, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta Capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 77 de 1985, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por el Procurador señor don Luis Antonio Herrero Ruiz, asistido del Letrado don Dionisio Negueruela García, frente a doña Purificación Miguel Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Palencia, calle Comandante Velloso, núm. 9-1.º, izquierda, y frente a don Angel Miguel Pérez, mayor de edad, en situación de rebeldía y cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad.

**FALLO:** Que desestimando íntegramente la demanda, formulada por el Procurador señor Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, frente a don Angel Miguel Pérez y doña Purificación Miguel Pérez, debo absolver y absuelvo a referidos demandados de cuantas pretensiones se deducen en el escrito de demanda, condenando a la entidad demandante, al abono de las costas procesales causadas en la instancia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José María Casas Inclán. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día siguiente al de su fecha. Palencia, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y

cinco. Doy fe. Firmado, Margarita Sevilla Diez.—Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado en rebeldía, don Angel Miguel Pérez.

Dado en Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—José María Casas Inclán. — Margarita Sevilla.

2607

### PALENCIA.—NUM. 2

#### Tasación de costas

Doña Margarita Sevilla Diez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 295-85, se ha dictado tasación de costas, y cuyo resultado es como sigue:

Tasación de costas que practica el Secretario del Juzgado en el juicio de faltas núm. 295-85, en virtud de lo ordenado en la anterior providencia por las costas causadas en el presente juicio de faltas y cuyo resultado es como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 253 pesetas.

Registro, D. Común 11.ª, 44 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 66 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.ª, 66 pesetas.

Expedición de ocho despachos, D. C. sexto, 880 pesetas.

Cumplimiento de ocho despachos, artículo 31, 1.º, 440 pesetas.

Derechos de tasación, 777 pesetas.

Total tasas judiciales, 1.854 pesetas.

Mutualidad judicial, 1.080 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 700 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 445 pesetas.

Art. 921, se aplicará, sobre indemnización el 13 por 100 de interés.

Total pesetas (s. e. u. o.), 4.079.

Importa la presente tasación de costas las figuradas cuatro mil setenta y nueve, siendo responsable Eladio Pérez Blanco. Doy fe. Dándose vista por término de tres días a Eladio Pérez Blanco, mayor de edad, con último domicilio en Manzaneda (Orense), en la calle del Sol, núm. 29, y actualmente en paradero desconocido. Para que conste y sirva de notificación y vista, por tres días a referido Eladio Pérez Blanco, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente, que firmo en Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Margarita Sevilla.

2609

### BALTANAS

#### Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta villa, en autos de juicio de faltas número 63/85, se cita a Ana María Antúnez da Costa, mayor de edad, viuda, sus labores y natural de Arcos de Valdevez (Portugal), y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día nueve de septiembre, a las once

y diez horas, a la celebración del juicio indicado, con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley.

Para que conste y sirva de citación a la referida Ana María Antúnez da Costa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

2695

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el número 138/85, se sigue ante este Juzgado, por lesiones en agresión, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día veintidós de julio y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las celebraciones del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a la lesionada María Cerreduela Jiménez, nacida en Valladolid, el día 18 de mayo de 1946, hija de Emilio y de Delfina, que tuvo su último domicilio conocido en Venta de Baños, calle Primero de Junio, y que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

2673

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes en el juicio de faltas que con el número 85/85, se sigue ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, a fin de que el día veintidós de julio y hora de las once y veinte, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al denunciado Claus Dehring, de 29 años de edad, soltero, soldado, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

2674

### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de citación

En autos de juicio de faltas número 186/1985, sobre lesiones por mordedura de perro, contra Petronila Mazuelas, por medio de la presente, se cita al lesionado José Mazuelas Salvador, veci-

no que fue de Pamplona, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, al acto de juicio de faltas, señalado para el día diez de julio y hora de las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación al lesionado referido, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Firma (ilegible).

2689

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la contratación del servicio de recaudación municipal, por el sistema de gestión directa afianzada, por el presente se hace público el Pliego de Condiciones que deberá regir dicha contratación, por término de ocho días, a los efectos prevenidos en el art. 119 del R. D. 3046/1977, de 6 de octubre.

Palencia 27 de junio de 1985. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que por el presente se procede a anunciar el concurso para la provisión del Servicio de Recaudación Municipal, por el sistema de gestión directa afianzada con arreglo a las condiciones que en extracto se indican:

**Objeto:** Es objeto del concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal, por gestión directa afianzada, para la cobranza de valores en recibos y certificaciones de débito, tanto en período voluntario como ejecutivo, de los recursos municipales enumerados en el Anexo I del Pliego de Condiciones.

**Duración:** La duración del contrato que se formalice será de cinco años, prorrogables por la tática anualmente, si no se denuncia su rescisión o revisión, por cualquiera de las partes, antes del 30 de septiembre de cada año, para que tenga efectividad un nuevo sistema en primero de enero del ejercicio siguiente.

**Retribución:** El adjudicatario percibirá como premio de cobranza el 6 por 100 del importe de lo recaudado en período voluntario por los valores relacionados en el anexo I.

Asimismo percibirá el 50 por 100 de los recargos de prórroga de apremio, con las limitaciones establecidas en el Orden de 24 de febrero de 1983.

**Fianzas:** Provisional para intervenir en el concurso por un importe de 500.000 pesetas, constituida en metálico en la Caja de la Corporación.

Definitiva que constituirá el adjudicatario, equivalente al 5 por 100, sobre la cantidad que se calcule, ascenderá el cargo anual de valores a recaudar y que en principio se fija en 15.000.000 de pesetas, la cual será aumentada o disminuida en función del cargo real una vez conocido éste.

Un tercio de dicha fianza se prestará en metálico en al Caja de la Corporación.

ción y los dos tercios restantes por aval solidario en Banco o Caja de Ahorros.

**Concurrentes:** Podrán concurrir al presente concurso las personas mayores de edad, españolas y en pleno disfrute de su capacidad jurídica y de obrar, que se encuentren en posesión del título de Profesor Mercantil, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales o de Licenciado en Derecho o que posean el diploma de aptitud para el desempeño del cargo expedido por el Ministerio de Hacienda.

**Mérito:** Se considerarán méritos preferentes:

a) Ser o haber sido recaudador o agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

b) Ser o haber sido recaudador del Estado, Provincia o Municipio capital de Provincia o de más de 100.000 habitantes.

c) Reunir alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 25 b) del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

**Deberes y derechos:** Los expresamente señalados en las Bases 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones que, junto con el resto del expediente, se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal.

**Gastos del servicio:** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes conceptos:

a) Retribuciones y Seguros Sociales del personal a su cargo.

b) Gastos de locomoción, estancias y dietas de sí o del personal auxiliar con ocasión de los desplazamientos para la cobranza.

c) Gastos de instalación y mantenimiento de la Oficina recaudatoria, tanto de material inventariable como no inventariable.

**Documentos cobratorios:** El Ayuntamiento, de su propia cuenta, facilitará al Recaudador tanto las listas como los recibos cobratorios en período voluntario y las certificaciones de descubierta, debidamente relacionadas, cuando se trate de ingresos directos en vía ejecutiva.

**Presentación de proposiciones:** Habrá de hacerse de 9 a 13 horas, durante los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado" y ante el registro especial de plicas que se lleva en la Secretaría Municipal.

**Documentos:** En el mismo sobre en que se contenga la proposición, se incluirán resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en el concurso, declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del mismo y justificantes de méritos y de mejoras que propone realizar en el Servicio.

**Reclamaciones:** Durante los ocho primeros días hábiles de los veinte por los que se anuncia el concurso y a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del anuncio licitatorio pueden presentarse reclamaciones al pliego de condiciones. En el supuesto de formularse reclamaciones se suspen-

derá la licitación, reanudándose ésta una vez hayan sido resueltas.

**Acto del concurso:** Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de plicas, ante la Mesa constituida por el Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

#### Modelo de proposición

Don ..., con D.N.I. núm. ..., enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, mediante gestión directa afianzada, se comprometo a prestarlo con estricta sujeción a las condiciones establecidas, con la siguiente retribución como premio de cobranza en período voluntario ... pesetas, introduciendo las mejoras siguientes .....

(Fecha y firma del concursante).

Palencia 27 de junio de 1985. — El Alcalde, Francisco Jambрина Sastre.

2645

#### CERVERA DE PISUERGA

Rectificación de errores habidos en el edicto sobre "Aprobación de proyectos técnicos de obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985", remitido con fecha 22-6-85, núm. 1.283.

Donde dice:

262/85. Paviment. Ventanilla.  
Pres. contr., 2.000.000.  
Aport. mun., Acc. Común.  
Técnico redc., J. Herrero Moro.

265/85. Paviment. Cervera.  
Pres. contr., 7.595.720.  
Aport. mun., 3.797.860.  
Técnico redc., J. Herrero Moro.

Debe decir:

199/85. Paviment. Ventanilla.  
Pres. contr., 2.000.000.  
Aport. mun., Acc. Común.  
Técnico redc., J. Herrero Moro.

262/85. Paviment. Cervera.  
Pres. contr., 7.595.720.  
Aport. mun., 3.797.860.  
Técnico redc., J. Herrero Moro.

Cervera de Pisuerga 28 de junio de 1985. — La Alcaldesa (ilegible).

2685

#### DUEÑAS

##### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1985, acordó la aprobación del Pliego de condiciones para la contratación de la obra titulada "Primera fase construcción de un Frontón", incluida en el Plan Provincial de instalaciones deportivas de 1983, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dueñas 25 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2677

#### DUEÑAS

##### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1985, acordó la aprobación del Pliego de condiciones para la contratación de la obra número 188, titulada "Reforma y reparación de la Casa Consistorial (segunda fase)", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dueñas 25 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2676

#### FROMLISTA

##### EDICTO

Por don Hipólito Urbaneja Vega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Mesón, en la calle Ingeniero Rivera, núm. 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Frómista 19 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2562

#### HUSILLOS

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje de carros y remolques.

Tránsito de ganado lanar y cabrio por vías municipales.

Tránsito de ganado mular y caballo por vías municipales.

Tasa sobre consumo de agua potable a domicilio (primer semestre).

Tenencia de perros.

Prestación de los servicios de alcantarillado.

Desagüe de canalones e instalaciones análogas.

Husillos 2 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2700

### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 1984, el Proyecto Técnico del Matadero Comarcal de Osorno la Mayor, Tipo Anexo I del Plan Indicativo, redactado por los Ingenieros don Jorge P. Useros Fernández y don José María Castellanos Fernández, se expone al público por término de treinta días, en esta Secretaría Municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Osorno la Mayor 2 de julio de 1985. — El Alcalde, Antonio de Castro Fito.

2691

### OSORNILLO

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1985, acordó la aprobación del Pliego de condiciones para la contratación de la obra núm. 122/85, titulada "Pavimentaciones en Osornillo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Osornillo 30 de junio de 1985. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

2693

### REVENGA DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Servicio de alcantarillado.  
Desagüe de canalones.  
Entrada de carruajes.  
Rodaje y arrastre de vehículos.  
Tránsito de ganado por la vía pública.  
Tenencia de perros.

Placas patentes y distintivos.

Ganado estabulado.

Revenga de Campos 1 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2696

### SANTERVAS DE LA VEGA

#### EDICTO

La Corporación que presido, en sesión celebrada el día 1 de julio actual, tomó acuerdo aprobando los Proyectos Técnicos de las obras de Pavimentación en Santervás de la Vega y Villapún, por un importe de 2.000.000 y 1.000.000 de pesetas respectivamente, redactados por el Ingeniero don Angel Bravo Hernández, los cuales se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Santervás de la Vega 1 de julio de 1985. — El Alcalde, David de Prado.

2690

### VALLE DE CERRATO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Padrón sobre entrada de carruajes.  
Idem sobre canalones.  
Idem sobre arrastre de vehículos municipales.  
Idem sobre tenencia de perros.  
Idem sobre tránsito de ganado.  
Idem sobre tasa de alcantarillado.  
Idem sobre gastos suntuarios (Cotos de caza).

Valle de Cerrato 1 de julio de 1985. — El Alcalde, Vivencio González.

2680

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado al respecto por el pleno de esta Corporación, y con la previa delegación conferida por la Excm. Diputación provincial, se invita a cuantos contratistas estén interesados a que presenten sus ofertas para la ejecución de la obra número 152/83, "Pavimentaciones en Velilla", con un presupuesto de contrata de 5.000.000 de pesetas, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, don Juan - Carlos RUIPÉREZ RODRÍGUEZ.

Las propuestas habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día 23 de julio actual incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velilla del Río Carrión 2 de julio de 1985. — El Alcalde, Carlos Díez de la Hoz.

2697

### VILLASARRACINO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 3 de junio de 1985, el expediente de suplemento de crédito núm. 1, por medio de superávit en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

#### Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior, 1.358.840 pesetas.  
Total, 1.358.840 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior, 1.926.400 pesetas.  
Aumentos, 175.381 pesetas.  
Total, 2.101.781 pesetas.
  3. Intereses.  
Anterior, 32.356 pesetas.  
Total, 32.356 pesetas.
  4. Transferencias corrientes.  
Anterior, 285.000 pesetas.  
Total, 285.000 pesetas.
  6. Inversiones reales.  
Anterior, 6.394.923 pesetas.  
Aumentos, 1.839.302 pesetas.  
Total, 8.234.225 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros.  
Anterior, 21.726 pesetas.  
Total, 21.726 pesetas.
- Suma total de modificaciones.  
Anterior, 10.019.245 pesetas.  
Aumentos, 2.014.683 pesetas.  
Total, 12.033.928 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasarracino 28 de junio de 1985. — El Alcalde, César Sánchez.

2665

### Documentos expuestos

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1985

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1985, por término de quince días hábiles durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

#### Ayuntamientos que se citan:

Ayuela 2692  
Husillos 2699  
Tabanera de Valdavia 2694  
Villada 2679